

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.405 | Viernes 20 de Marzo de 2026 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2785372

EXTRACTO

Mauro Fabian Aroca Guerrero, Abogado, Notario Público Titular de la 7ª Notaría Santiago, Agustinas 1161 entrepiso, Comuna de Santiago, certifica: Por escritura pública 21 de Enero de 2026, ante mí: Guillermo Claudio Acuña Contreras, cédula de identidad N° 11.632.461-K, con domicilio en Monjitas 527 Of. 401, comuna de Santiago; constituye sociedad por acciones. Nombre: Droguería Farmaceutica Metropolitana SpA, Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación comercial, administración y operación de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines, depósitos de productos farmacéuticos, enfermerías y establecimientos de comercio, sea por cuenta propia o ajena; b) La importación, exportación, fabricación, elaboración, distribución y comercialización de cualquier clase de mercaderías, productos y materias primas del ramo de la industria y del comercio farmacéutico, veterinario, perfumería y cosmético; drogas, hierbas, homeopatía y toda clase de remedios, artefactos, instrumentos y demás, que digan relación con la salud humana, con su tratamiento, cuidado y mejoramiento, insumos médicos y veterinarios; lentes y despacho de recetas, otros de óptica; artículos y accesorios relacionados y, en general, artículos producidos por los laboratorios y artículos de venta usual en establecimientos farmacéuticos y demás destinados a la protección, conservación y recuperación de la salud; de productos similares de otras industrias, en especial mediante la comercialización al detalle de productos alimenticios, productos alimenticios veterinarios y otros productos que se expendan al detalle en supermercados, minimarkets o autoservicios, en cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o ajena; y de todo tipo de artículos, mercancías y otros bienes muebles de cualesquier naturaleza, al por menor o al por mayor; c) La importación, exportación, adquisición, comercialización y arrendamiento, con o sin promesa de venta, de toda clase de equipos, elementos y soportes destinados a habilitación, instalación y explotación comercial de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines, depósitos de productos farmacéuticos, enfermerías y demás relacionados y, en general de establecimientos de comercio cuyos giros sean similares o complementarios a los indicados; d) La prestación de servicios y asesorías, por cuenta propia o ajena destinados a: la habilitación, instalación, explotación y operación de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines, depósitos de productos farmacéuticos, enfermerías, transporte y carga de productos relacionados o, establecimientos de comercio cuyos giros sean similares o complementarios a los indicados; e) La inversión en bienes inmuebles en todas sus formas, la explotación de los mismos, la proyección y realización de toda clase de negocios y proyectos inmobiliarios; f) La inversión en acciones, derechos sociales, bonos, y en valores mobiliarios en general; g) y el ejercicio de cualquier actividad que determinen los accionistas directa o indirectamente relacionadas con el objeto principal.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos conducentes a dicho objeto, y, en general, a cualquier otro negocio, actividad u operación que emprenda, sin limitación de ninguna especie. La empresa podrá efectuar los actos mencionados por cuenta propia o ajena, y para lograr su finalidad, podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a la formación de sociedades o empresas de cualquier orden, ingresando a ellas como socio o accionista; así como otros negocios que el o los socios de común acuerdo decidan realizar relacionados con los anteriores. Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$20.000.000.-dividido en 200 acciones, iguales, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscritas, a pagarse en plazo máximo 3 años, contados desde fecha constitución. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 17 de marzo de 2026.